
Núm. 1680

Sábado 25

1845.

noviembre.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Circular. *En el día de hoy se ha encargado del mando político de esta provincia el Sr. D. Agustín Villegas. Lo que hago saber á los Alcaldes, Ayuntamientos constitucionales y Corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernación, para su conocimiento y efectos consiguientes. Palma 24 de noviembre de 1843.*
—Vicente Seguí, secretario.

Negociado 5.º—Circular. *El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la península con fecha 9 del actual ha comunicado á este Gobierno político la orden siguiente:*

Siendo comun á todos los españoles el derecho de establecer su vecindad donde mejor les convenga, el gobierno provisional con objeto de evitar las consecuencias del abuso que de este derecho pudiera hacerse por los que se propongan eludir la obligación del servicio militar, comun tambien á todos los españoles cuando los llame la ley, se ha servido resolver que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estas mudasen su vecindad á las provincias Vascongadas mientras continúen estas sin contribuir con su con-

tingente al reemplazo del ejército queden sugetos à las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de éstos y tambien en los sucesivos, si por su edad debiesen ser incluidos en los alistamientos, á no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas prnvincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta con objeto de sustraer á sus hijos de la obligacion del servicio militar en el ejército ó en los cuerpos de su reserva. De órden del mismo gobierno lo comunico à V. S. para su conocimiento, y à fin de que poniéndolo en el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto lo que queda prevenido.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, para su conocimiento y cumplimiento. Palma 25 de noviembre de 1843.—Agustin Villegas.

El dia 26 de octubre próximo pasado se verificó en la ciudad de Ivizá el escrutinio general de los votos que han reunido los candidatos para diputado provincial por aquel partido judicial, y ha resultado elegido propietario D. Juan Bennasar Corró por 214 votos; y suplente don Melchor Bestard por 198 votos, segun asi resulta del acta que me ha remitido la Junta de escrutinio general, cuyo documento con las listas de los electores del mencionado partido, que han tomado parte en la eleccion, se imprime en este periódico y se circula por medio de él à todos los pueblos de la provincia con arreglo al artículo 39 de la ley electoral. Palma 20 de noviembre de 1843.—P. A. D. S. G. P.—Vicente Seguí.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Junta Superior de venta de bienes nacionales se me ha comunicado con fecha 30 de octubre último la órden que sigue:

Debiendo ser estensiva á esa provincia la Real órden de 14 del actual circulada á V. S. en 20 del mismo por la que se concede el improrrogable término de setenta y ocho dias, es decir hasta fin de este año, á los colonos de las fincas del clero regular en la de Oviedo para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas por llevarlas en arrendamiento desde ántes del año de 1800 por una renta que no esceda de mil cien reales; ha acordado la Junta hacer esta declaracion como adición á la referida circular, siendo por lo tanto preciso que V. S. se sirva disponer se publique con ese Boletin y por cuantos medios sean conducentes à que llegue á noticia de los interesados.—Pedro Jontoya.—Señor Intendente de Mallorca.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad, en concepto de que la Real órden de 14 de octubre último que cita va inserta en el Boletin oficial del 11 de este mes número 1674. Palma 23 de noviembre de 1843.—P. A. D. S. I.—Joquin Martinez.

Por la administracion general de bienes nacionales del Reino se me ha comunicado con fecha de 13 de noviembre actual la circular siguiente.

En la regla 3.^a de la circular de esta administracion general de 10 de junio de este año, se previno que solo se admitiesen hasta 31 de octubre último en pago de bienes nacionales, los documentos de la deuda pública no renovados de que en ella se hace mérito, pues desde 1.^o del actual en adelante solo tendrian cabida los ya renovados: mas habiéndose con posterioridad prorrogado el término para esta operacion hasta 31 de diciembre próximo, con el fin de evitar dudas á las oficinas y perjuicios á los compradores, ha creido la misma oportuno manifestar á V. S. para conocimiento de esa provincia debe entenderse la regla 3.^a ya citada hasta 1.^o de enero próximo en vez de 1.^o de noviembre actual como en ella se expresa, quedando en todo lo demas en su fuerza y vigor la enunciada circular.—Con este motivo ha creido tambien conveniente una manifestacion á V. S. para gobierno de esas oficinas, que si algun comprador cuyo plazo esté al cumplir, ó haya recientemente fenecido ocurriese á ellas haciendo ver la imposibilidad de realizar su solvencia por tener presentados á renovacion los documentos en que debia efectuarlo interin no se les espidan los nuevos por la caja siempre que reciba las carpetas originales de presentacion, en corroboracion de este extremo, se le conceda por S. V. aquel corto término de algunos dias que su prudencia estime suficiente para que recogiendo en ellos los nuevos documentos se encuentre en actitud de verificarlo.

Aunque la circular de 10 de junio de este año en que se funda la inserta, no se recibió en esta Intendencia; pero dándose á entender que en su regla 3.^a se prevenia el límite de la admission de los documentos de la deuda pública no renovados en pago de bienes nacionales hasta 31 de octubre último, he resuelto la publicacion por medio de este periódico del nuevo plazo concedido al efecto hasta 1.^o de enero próximo; el cual servirá de inteligencia para todos los que hayan de hacer pagos de bienes nacionales, y á fin de que procuren la renovacion de sus documentos en los términos prevenidos en la orden publicada por esta Intendencia en el Boletín oficial de 27 de abril del corriente año núm. 1589. Palma 23 de noviembre de 1843.—P. A. D. S. L.—Joaquin Martínez.

D. Dionisio Marin y Ruiz juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Vidal (a) Llaneras de Guillermo de la villa de Santañy para que dentro de nueve días que se señalan para el tercer término se presente en estas cárceles nacionales á fin de oírle en justicia. Por haberlo así mandado con auto de 30 de octubre último dado en la sumaria que contra él se está formando sobre mutilacion de la lengua y heridas causadas á Prajedes Vicens de Santañy; pues que si así lo hace se le oirá y guardará justicia; y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía. Y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente por los lugares acostumbrados en esta villa, por la de Santañy y que se inserte en el Boletín oficial de Palma.

Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á los diez y ocho días del mes noviembre de 1843.—Dionisio Marin y Ruiz.—P. M. D. S. M.—Andrés Cardell.

D. Dionisio Marin y Ruiz etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Mas Bieli hijo de Gabriel vecino de la villa de Porreras, para que dentro de nueve días que se le señalan por el primer término, se presente en estas cárceles nacionales á fin de oírle en justicia. Por haberlo así mandado con auto de esta fecha dado en la sumaria que contra él se está formando sobre robo de nueve cabritos cometido en el predio la Canova término de Cámpos; pues que si así lo hace se le oirá y guardará justicia, y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta villa, por la de Porreras y que se inserte en el Boletín oficial de Palma.

Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á 13 de noviembre de 1843.—Dionisio Marin y Ruiz.—P. M. D. S. M.—Juan Llobera.

D. Dionisio Marin y Ruiz etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mas Bieli hijo de Gabriel vecino de la villa de Porreras, para que dentro de nueve días que se le señalan por segundo término se presente en estas cárceles nacionales á fin de oírle en juicio por haberlo así mandado con auto de 13 del actual dado en la sumaria que contra él se está formando sobre robo de nueve cabritos cometido en el predio la Ca-

nova término de Campos, pues que si así lo hace se le oirá y guardará justicia, y en su defecto se seguirá la causa en rebeldía. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta villa, por la de Porreras, y que se inserte en el Boletín oficial de Palma.

Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á 22 de noviembre de 1843.—Dionisio Marin y Ruiz.—P. M. D. S. M.—Juan Llobera.

~~~~~

### *Comisión directiva del Santo Hospital General de Mallorca.*

Plan de condiciones bajo las cuales se dá á pública subasta el suministro de arroz, fideos y sémola que necesitará para su consumo el Sto. Hospital General de caridad de Mallorca por el término de un año; cuyo romate se verificará el lunes 4 de diciembre próximo á las 12 de su mañana, en el balcon inferior de las Casas Consistoriales de esta ciudad de Palma.

1.<sup>a</sup> El empresario deberá entregar, así como se le vaya pidiendo, todo el arroz que necesite el establecimiento para su consumo desde 1.<sup>o</sup> de enero próximo hasta 31 de diciembre siguiente, debiendo ser bien cribado, sin ninguna mezcla y de calidad superior.

2.<sup>a</sup> Será también obligación del empresario suministrar á dicha casa, en el año que comprende la condicion anterior, toda la sémola y fideos de sémola sin mezcla de harina que necesitará la misma para su consumo y dichos artículos deberán ser frescos y de clases superiores.

3.<sup>a</sup> Los infrascritos protectores revisarán ó harán revisar cuando les pareciere, los artículos del suministro, y siempre que á juicio de peritos se falte en ellos á alguna de las condiciones estipuladas, no se admitirán y se comprarán á espensas del empresario, debiendo este además satisfacer la multa de siete libras diez sueldos, pagadera al siguiente dia en la depositaría del propio hospital, cada vez que suceda haber de comprarse uno ó mas artículos.

4.<sup>a</sup> Cada fin de mes deberá el propio empresario presentar las cuentas de lo suministrado durante el mismo, con separacion de cada artículo, acompañando las papeletas ó recibos que se le habrán entregado y si se hallan conformes, se le satisfarán puntualmente.

5.<sup>a</sup> Las posturas se admitirán á tanto por libra ma-

\*

horquilla de cada artículo en particular ó para el todo de suministro: entendiéndose pero que el que suministre los fideos, lo deberá hacer tambien de la sémola.

6ª Para mas garantía del empresario, si lo solicitare, se le adelantarán antes de empezar el arriendo 34 libras al del arroz y 16 al de patatas; cuyas partidas no se le descontarán hasta la última mesada: pero caso de querer hacer uso de esta garantía, deberá afianzar idóneamente este contrata y la cantidad entregada á satisfaccion de los infrascritos.

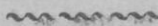
7ª Por ningun caso previsto ó imprevisto, podrá el empresario dejar de cumplir su empeño durante el año que comprende esta contrata, siendo de su cuenta todos los gastos que se causaren para el cumplimiento de la misma, incluso peritos de ambas partes.

8ª Se adjudicará la empresa si la postura y postor acomodan á los infrascritos, al que ofrezca cumplirla por menor precio en libra de cada artículo.

9ª En los primeros diez dias despues de verificado el remate, podrá mejorarse la postura en la décima ó vigésima y dentro los quince tambien del primer remate en la cuarta: arreglándose sobre el particular á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

10ª El arrendatario satisfará solamente cinco libras por todo derecho de remate, incluso fianza si se estipulase, ó cuatro libras por cada uno si se dividiese en dos remates esta empresa.

11ª y última. Los que gusten tomar parte en la subasta, podrán pasar al Sto. Hospital para enterarse del calculo aproximativo de los consumos del mismo, y de todo lo demas que se les ofrezca. Palma 22 de noviembre de 1843.  
—Juan Massanet.—Felipe Puigdorfila,



*Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para diputados provinciales en los distritos electorales del partido de Palma.*

DISTRITO DE SANSELLAS.

D. Antonio Pons y Aloy; Dr. D. Miguel Amengual; D. Pedro Molinas; D. Bartolomé Fiol y Cañellas; D. Juan Acrom; D. Martín Aleñar; D. Matias Bruno Ramis; don Bartolomé Amengual y Estela; don Francisco Reyó Pro.; Dr. don Jaime Reyó Pro.; don José Serra; Juan Fiol Corró; Juan Bensusar; Jaime Puig Liento; D. Pedro Ramis de Pedro; Lorenzo Serra de Lorenzo; Matias Ramis de Pedro José; Nadal Ramis y Torrens; Mateo Oliver y Sallenchs; Juan Ferrer y Ramis; Bartolomé Arram y Verda; Miguel Llabrés

de Bartolomé: Antonio Cirer y Amer: Bartolomé Fiol Jaril: Sebastian Llabrés de Pedro: Juan Llabrés de Bartolomé: don Antonio Llabrés: de Juan don Juan Ramis Romeña: Pablo Figuerola de Monserrate: Pablo Figuerola de Matias: Pedro Ramis de Miguel: Juan Vallespir Xuya: Cristóbal de Bartolomé Fiol: Gabriel Gomila de Bartolomé: Francisco Oliver, Gorreu: Bartolomé Ramis Palou: Antonio Verd Bebasá: Gabriel Gomila de Gabriel: Jaime Aloy de Francisco: Antonio Amengual de Miguel: Juan Llabrés de Antonio: Antonio Fiol Fuster: Pedro Bibiloni de Felipe: Matias Cirer de Pedro: Jaime Llabrés de Bartolomé: D. Sebastian Garau: Juan Ramis de Miguel: don Juan Fiol y Cañellas: Bartolomé Amengual y Cirer: Sebastian Nicolau de Juan: Antonio Ferragut de Pedro José: D. Pedro José Ramis y Torrens: Bernardo Amengual y Nicolau: Guillermo Amengual y Llabrés: Jaime Mulet Brill: Juan Amengual de Pedro: Antonio Gamundí de Miguel: don Antonio Vallespir Delman: Melchor Salom de Miguel: Miguel Orrach de Miguel: Cristóbal Amengual y Cerdó: Miguel Amengual y Cerdó: Bartolomé Mayrata y Amengual: Antonio Ramis: D. Pedro José Amengual: Guillermo Ramis y Fiol: Bartolomé Fiol de Bartolomé: Lorenzo Bover de Lorenzo: Pedro Juan Gelabert de Martin: Antonio Munar de Migel: Lorenzo Quintana de Lorenzo: D. Antonio Verd Pro.: don Pedro Ferrer de Juan: Antonio Orrach Sans: Miguel Cirer Massauet: Guillermo Bibiloni y Amengual: José Campaner de Pedro José.

Sansellas 23 de octubre de 1843.—Antonio Pons, presidente.—Miguel Amengual.—Bartolomé Fiol.—Juan Arrom.—Pedro Molinas, secretarios.

### DISTRITO DE SINEU.

D. Miguel Oliver. D. Juan Muntaner. D. Cristóbal Real. Don Lorenzo Oliver. D. Nicolas Barceló. D. José Fuster. D. Juan Caymari. D. Francisco Roig. D. Gabriel Vanrell. D. Sebastian Barceló y Jorda. D. Pablo Font. D. Antonio Real. D. Juan Font y Roig. Don Lucas Gili. D. Bartolomé Amengual. D. Mateo Font y Roig. Don Lucas Gelabert. D. Pablo Real. D. Monserrate Florit. D. José Jaume Pollensi. D. Miguel Llabrés. D. Pedro Antonio Munar. D. Francisco Ferragut. D. Pedro Juan Jaume. D. José Crespi. D. Francisco Niell. D. Antonio Jaume, Blanch. D. Pedro Picornell. D. Juan Gili. D. Miguel Ramis. D. Jorge Ribas presbítero. D. José Barceló. Don Gaspar Alomar. D. Gabriel Fuster. D. Melchor Bordoy. D. Antonio Pascual. D. Juan Estela. D. Antonio José Fonda. D. Francisco Costa. D. Domingo Vanrell. D. Antonio Amengual, Campa. D. Antonio Martorell. D. Lorenzo Costa. D. Pedro Font y Gibert. D. Gerónimo Alomar. D. Pablo Ferragut. D. Bartolomé Vanrell. D. Juan Font. D. Bartolomé Munar. D. Arnaldo Mateu. D. Antonio Frau. D. Pedro Ximenis. D. Pedro Genovart. D. Pedro Riutort. D. Pedro Antonio Munar. D. Sebastian Munar. D. Julian Vanrell. D. Andres Munar. D. Mateo Munar. D. José Jaume. D. Guillermo Real. D. Rafael Nicolau. D. Francisco Crespi. D. Miguel Fonda. D. Pedro Antonio Munar. D. Antonio Alcover. D. Antonio Gelabert. D. Cristóbal

Costa. D. Juan Gelabert, de Duffà. D. Jaime Mut. D. Antonio Costa. D. Antonio Jaume. D. Antonio Vanrell y Costa. D. Pedro Real. D. Rafael Esteva y Salom. D. Vicente Estela presbítero. D. Antonio Barceló presbítero. D. Bartolomé Gibert y Bonet. D. Bartolomé Gibert. D. Cristóbal Real. D. Cristóbal Garcías. D. Antonio Vanrell. D. Pedro Juan Esteva. D. Pablo Coll. D. Miguel Vanrell. D. Antonio Salvà. D. José Riutort. D. Domingo Riutort. D. Miguel Ferrer. D. Rafael Oliver. D. Miguel Ribas. D. Pedro Francisco Riutor.

Sineu 23 de octubre de 1843. — Domingo Riutort, presidente. — Miguel Ferrer. — Rafael Oliver. — Miguel Ribas. — Pedro Francisco Riutort, secretarios.

#### DISTRITO DE SANTA MARGARITA.

Pedro Juan Carreras. Antonio Roca y March. Antonio Capó y Bibiloni. Antonio Cladera y Cifre. Martín Roca y March. Bernardo Fluxà y Costa. Pedro Tous y Fluxà. Antonio Massinet. Miguel Bouzà y Bonet. Francisco Estelrich y Estelrich. D. Juan Tous Pro. Jaime Fuster. D. Bartolomé Tous Pro. D. Gabriel Fornés Pro. Agustín Fuster. D. Estéban Ferriol Pro. Guillermo Serra y Santandreu. Bernardo Bibiloni. Juan Tous y Martorell. Bartolomé Capó y Jordà. Juan Nadal y Frau. Simon Pastor y Mascaró. Pedro Juan Fornés y Alós. Guillermo Santandreu de Pedro Pablo. Gabriel Alzamora y Balla. Pedro Juan Font y Femenia. Gabriel Alzamora y Ferriol. Miguel Alós y Roig. D. Gabriel Reus Pro. Nadal Mudoy y Garau. Don Miguel Jordà Pro. José Monjo y Malonda. Antonio March y Moll. Martín Barceló y Monjo. Pedro Juan Buñola y Morro. Juan Molinas y Garí. Bartolomé Coll y Umbert. Martín Morey y Fornés. Mateo Bibiloni y Buñola. Antonio Rubí y Ferragut. Pedro Negre y Femenia. Miguel Font y Rigo. Juan Ribes y Flor. Antonio Fornés y Gual. Francisco Garau y Carreras. Miguel Roig y Gual. Juan Toreyó y Ribot. Juan Tugores y Quetglas. D. José Carreras Pro. Don Bartolomé Tous boticario. Mateo Cifre y Sastre. D. Guillermo Santandreu. Pedro Agustín Fluxà. Francisco Carreras y Fiol. Gabriel Alós y Estelrich. Juan Ferriol y Torrens. Pedro Mestre y Ramis. Sebastian Perelló y Carbonell. Antonio Bergas y Font. Cristóbal Gignart y Tugores. Pedro Juan Carbonell y Gual. Baltasar Bibiloni y Serra. D. Juan Tous y Estelrich. Miguel Paeras y Amengual. Gabriel Estelrich y Gamudí. Pedro Mas y Font. Guillermo Mas y Fiol. Bernardo Carbonell y Pastor. Mateo Cifre y Mirayes. Bartolomé Ioglada y Negre. Guillermo Mestre y Mayol. Pedro Font y Rigo. Antonio Pastor y Mas. Gabriel Font y Ribas. Bartolomé Pons y Colom. Bernardo Bergas y Castejó. Salvador Mas y Tugores, del



Refal Nou. D. Miguel Pastor y Roig. Guillermo Mayol Toreyo. Antonio Mas y Font. Miguel Font y Carbonell. Miguel Mas y Munar del Refal Nou. Gabriel Bergas de son Niell. Sebastian Font de Antonio. Antonio Gual y Amengual. Jaime Cladera y Capó del Rabostér. Juan Molinas de la Barrera. Francisco Jordá de Antonio. Don Francisco Luis Monjo de Antonio. Sebastian Carbonell y Gual. Bernardo Fluxá y Estelrich. Francisco Molinas y Costa. Juan Molinas Bisbal. D. Francisco Morey Bonet. Pedro Pastor del Pujol. Pedro Vicente Font y Estelrich.

Santa Margarita 23 de octubre de 1843.—Bernardo Bibiloni, presidente.—Estéban Ferriol Pro.—Bartolomé Tous.—Juan Tous y Martorell.—Martín Ribas secretarios.

#### DISTRITO DE SELVA.

D. Antonio Ferrer. Lorenzo Pons. Antonio Morro. Juan Cánaves. Antonio Martorell. Bartolomé Perelló. Martín Solivellas. Bartolomé Palou. D. Guillermo Amer. Bernardino Cánaves. Bartolomé Alorda. Nicolas Vallori. Lorenzo Lladó. D. Antonio Sastre. D. Antonio Llabrés. D. Francisco Martorell. Simón Solivellas. Miguel Cerdà. Juan Morro. Andrés Jaume. Jaime Sastre de Juan. Pedro Amer. Miguel Alorda. D. Jaime Garau. D. Jacinto Martorell. Vicente Albertí. Melchor Sampol. Juan Coll. Miguel Paigserver. Miguel Mateu. Bartolomé Busquets. Rafael Mestre. Pedro Antonio Gamundí. Jaime Sastre de otro. Bernardo Solivellas. Bartolomé Coll. Pedro Mateu. Bernardino Alorda. Nicolas Solivellas. D. Antonio Rotger. D. Jaime Pascual. D. Gabriel Vallori. D. Pedro Francisco Morro. Juan Ferragut. D. Bartolomé Amer. D. Antonio Vallori.

Selva 23 de octubre de 1843.—Pedro Francisco Morro, presidente.—Jaime Pascual.—Antonio Llabrés.—Antonio Vallori.—Gabriel Vallori, secretarios escrutadores.

En la villa de Manacor capital de partido del mismo nombre á los 26 dias del mes de octubre de 1843 reunidos en junta de escrutinio general de votos el ayuntamiento constitucional de la misma villa con los individuos de las mesas de los distritos electorales á saber; por la villa de Felanitx los Sres. D. Jaime Obrador, D. Juan Valls, D. Juan Caldentey, D. Miguel Carrió y D. Damian Vidal; por la villa de de Capdepera D. Sebastian Ferrer, D. Bartolomé Melis, D. Mateo Cirer, D. Antonio Masanet y D. Miguel Garau; por la villa de Montuiri D. Bartolomé Gallard, D. Antonio Mayol, Don Bernardo Garau y D. Juan Mateu; por la villa de Campos D. Miguel Oliver, D. Cosme Prohens, D. Andres Oliver y D. Jaime Talla-

das; por la villa de Porreras D. Juan Mora, D. Francisco Verd, Don Juan Frau y D. Miguel Roig; por la villa de san Juan D. Juan Bruza; por la villa de Petra D. Antonio Riutort, D. Antonio Riutort y Font y D. Guillerimo Moragues; por la villa de Artá D. Pedro Sancho, D. Pedro Francisco Moragues, D. Gregorio Morey y D. Juan Vives; y por esta de Minorca D. Bartolomé Ferrer, Don Bartolomé Bosch, D. Bartolomé Ferrer, D. Lorenzo Truyols y don Juan Domenge; presidiendo por el aleahe constitucional en primer voto de la misma D. Pedro Juan Bosch, despues de haber leído la convocatoria del M. I. Sr. Gefe político de 5 del actual y teniendo á la vista las comunicaciones de los señores alcaldes de Santany y San Servera participando no haber constituido mesa electoral en sus distritos durante los dias señalados para la eleccion; se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de secretarios, y les cupo á don Juan Valls, D. Bartolomé Ferrer, D. Pedro Francisco Moragues y D. Juan Mateu.

Habiéndose suscitada la duda de si debian considerarse nulas ó legales las elecciones celebradas en los pueblos, en que no se constituyó la mesa electoral el primer dia señalado para ello y puestos á discusion y votacion, se acordó que debian considerarse válidas pudiéndose constituir la mesa electoral cualquiera de los cinco dias señalados para la eleccion: en cuyo acto protestó D. Bartolomé Bosch de nulidad de las elecciones verificadas en los distritos cuya mesa electoral no quedó constituida la primera hora del primer dia designada para la eleccion.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos mencionados, menos por la de la villa de Montuiri, cuyos cuatro señores ante dichos comisionados manifestaron, que el encargado de traer el acta era el otro secretario comisionado D. Bernardo Manera, estrañando el que no haya asistido á la reunion lo que atribuyen á alguna indisposicion repentina, manifestando ademas que el resultado de la eleccion de su distrito habia sido haber obtenido cincuenta y cinco votos D. Antonio Planas y Nadal, veinte don Jaime Vidal y treinta y cinco D. Pedro Juan Morell, resultó elegido diputado provincial de este partido D. Antonio Planas y Nadal abogado por cuatrocientos noventa y tres votos.

Teniendo presente las listas generales de electores de todo el partido, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, sin contar el de Montuiri, cuyo resultado en nada influye para el escrutinio que nos ocupa, resulta que siendo el número de su que-

Nos mil quinientos setenta y uno, ha sido el de estos últimos novecientos ocho; y que han tenido voto además del elegido definitivamente diputado: D. Pedro Juan Morell abogado, cuatrocientos diez y siete, D. Antonio Fluxà abogado, cincuenta y dos D. Sebastian Roselló, trescientos sesenta y uno, D. Miguel Domenge trescientos sesenta y uno, D. Jaime Vidal ciento veinte y nueve, D. Lorenzo Obrador uno, D. Miguel Salas, uno.

Con lo que siendo ya sobre las cinco de la tarde, se da por terminada esta acta en la que se sacarán las copias que previenen la instrucción; y hecho esto se archivará en el ayuntamiento de esta cabeza de partido.—Pedro Juan Bosch, presidente.—Juan Valls.—Bartolomé Ferrer.—Pedro Francisco Moragues.—Juan Mateu Srios.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                                            |    |    |
|--------------------------------------------|----|----|
| Trigo la cuartera. . . . .                 | 56 | ”  |
| Cebada id. . . . .                         | 23 | ”  |
| Habas id. . . . .                          | 48 | ”  |
| Guijas id. . . . .                         | 48 | ”  |
| Habichuelas id. . . . .                    | 72 | ”  |
| Garbanzos id. . . . .                      | 80 | ”  |
| Maiz. . . . .                              | 40 | ”  |
| Vino cuarter. . . . .                      | 4  | ”  |
| Aceite medida. . . . .                     | 56 | ”  |
| Brea quintal. . . . .                      | 36 | ”  |
| Algarrobas id. . . . .                     | 12 | ”  |
| Carbon id. . . . .                         | 8  | ”  |
| Leña id. . . . .                           | 2  | ”  |
| Carne de carnero la lib. carn <sup>a</sup> | 6  | ”  |
| Id. de macho id. . . . .                   | 4  | ”  |
| Id. de tocino. . . . .                     | 6  | ”  |
| Aguardiente arroba. . . . .                | 29 | 14 |

Iviza 29 de octubre de 1843.—Ignacio de Arabi antes Llobet.

#### ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de sus registros ó manifestos.

En 17 falucho español S. Buenaventura, su patron Diego Torrent, procedente de Mahon con destino á esta puerto. Presentó su registro à las 10 de la mañana del mismo dia.

En 20 javeque español Angelita, su patron Bernardo Ter, procedente de Vera, con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. místico español Veloz, su patron Juan Pujol, procedente de Iviza con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español Alcon, su patron Miguel Llompart procedente de Cartagena con destino á este puerto. Presentó id. á las nueve y media de id. id.

En id. tartana española Rosalia, su patron Antonio Salvá procedente de Tarragona con destino á este puerto. Presentó id. á las nueve y media de id. id.

En id. laud Trinidad, su patron Rafael Juan procedente de Sevilla con destino á este puerto. Presentó id. á las diez de id. id.

En id. polacra española la Palma, su capitan D. Gregorio Cervera procedente de Vera con destino á este puerto. Presentó id. á las once de id. id.

En id. laud español S. Antonio, su patron José Romero procedente de Hueiva con destino á este puerto. Presentó id. á las 12 de id. id.

En 21 javeque español S. Antonio, su patron Jaime Bauzá procedente de Mahon con destino á este puerto. Presentó id. á las 10 de la mañana de idem.

En id. falucho id. Sta. Clara, su patron Jorge Feliu procedente de Ciudadela con destino á id. Presentó su registro á las 10 y tres cuartos de la mañana de id.

En 21 javeque español Catalina, su patron Pedro José Sastre, procedente de Alicante con destino á este puerto. Presentó idem á las 11 de idem idem.

En 22 laud español S. Nicolas su patron Salvador Pol, procedente de Valencia con destino á id. Presentó id. á las nueve y media de id. idem.

En id. laud español S. José, su patron Juan Pujol procedente de Málaga con destino á id. Presentó idem á las 9 y media idem idem.

En id. laud español S. José, su patron Juan Pujol procedente de Alicante con destino á idem. Presentó idem á las 9 y media id. id.

En id. laud español Càrmen, su patron Francisco Matéu procedente de Cullera, con destino á id. Presentó id. á las 9 y media id. id.

En 23 vapor el Mallorquin, su capitan D. Gabriel Medinas procedente de Barcelona con destino á este puerto. Presentó id. á las 3 y media de id. id.

En id. bergantin goleta español César, su capitan Pablo Crespi, procedente de Sevilla con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 21 laud español S. José, su patron Miguel Arbona, procedente de Ciotat con destino á este puerto. Presentó su manifiesto á las 11 de la mañana del mismo dia.

En 22 javeque español Càrmen, su patron Juan Roselló, procedente de Ciotat con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

Palma 23 de noviembre de 1843. = Francisco de La-Peña.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*